

- **Asistencia vial**
- **Asistencia legal**
- **Responsabilidad Civil
en el Extranjero**

CONDICIONES GENERALES

Asistencia legal, asistencia automovilística y responsabilidad civil en el extranjero

Asistencia Legal

Introducción 5

Cláusula Primera.

 Territorialidad 5

Cláusula Segunda.

 Descripción de los servicios cubiertos 5

 1. Asistencia y defensa legal penal 5

 2. Garantías 6

 2.1 Garantías penales 6

 2.2 Peritajes de defensa 6

 2.3 Amparos 7

 3. Asistencia legal en caso de robo del vehículo 7

 4. Asistencia legal en caso de fallecimiento del titular 7

Cláusula Tercera.

 Obligaciones del Asegurado 8

 1. Solicitud de asistencia 8

 2. Normas generales 9

Cláusula Cuarta.

 Exclusiones 10

Programa de Asistencia Automovilística Nacional de Zurich

Introducción 12

Cláusula Primera.

 Beneficiarios de los servicios 12

Cláusula Segunda

 Vehículo 13

Cláusula Tercera

 Territorialidad 13

Cláusula Cuarta

 Descripción de servicios, obligaciones del Asegurado y exclusiones 14

 Descripción de los servicios 14

 1. Servicios al automóvil 14

 1.1 Envío y pago de remolque 14

 1.2 Pago y envío de personal calificado 14

1.3 Referencia de talleres mecánicos	15
1.4 Traslado médico terrestre	15
2. Asistencia automovilística en viajes	16
2.1 Envío y pago de remolque	16
2.2 Pago y envío de personal calificado	17
2.3 Referencia de talleres mecánicos	17
2.4 Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del automóvil	18
2.5 Chofer para recoger automóvil reparado	19
2.6 Gastos de hotel por robo total del automóvil	19
2.7 Gastos de transporte por robo total del automóvil	19
2.8 Custodia del automóvil	20
3. Asistencia médica	20
3.1 Gastos de hotel por convalecencia	20
3.2 Boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje	20
3.3 Traslado médico	21
3.4 Traslado en caso de fallecimiento / Entierro local	22
3.5 Referencia médica	22
3.6 Transmisión de mensajes	23
3.7 Servicios relativos a los equipajes pertenecientes a los beneficiarios	23
Obligaciones del Asegurado	
1. Solicitud de asistencia	23
2. Imposibilidad de notificación a Zurich Asistencia KM. "0"	24
3. Traslado médico	25
4. Remolque y reparaciones del vehículo	26
5. Normas generales	27
Exclusiones	28
Glosario de términos	33
Responsabilidad civil en el extranjero (ESPAÑOL)	36
Responsabilidad civil en el extranjero (INGLÉS)	48

ASISTENCIA LEGAL CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

El programa de Asistencia Legal lo protege ante eventualidades Jurídicas Automovilísticas, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Con sólo una llamada, Zurich Asistencia Legal pondrá a disposición del Asegurado los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de su problema con base en las presentes Condiciones Generales.

CLÁUSULA PRIMERA. TERRITORIALIDAD

Los siguientes Servicios de Asistencia se proporcionan sólo en los Estados Unidos Mexicanos desde el lugar de Residencia Permanente del Afiliado ("Km. 0").

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CUBIERTOS

1. Asistencia y defensa legal penal

En accidentes automovilísticos a solicitud del Asegurado Zurich Asistencia Legal le brindará, a cualquier hora del día, cualquier día del año, los servicios profesionales de los abogados que designe para su asistencia y defensa legal en caso de juicio, por responsabilidad penal a causa de la comisión culposa de delitos por tránsito de vehículos, desde el lugar de los hechos o el momento en que el Asegurado quede detenido o a disposición de alguna autoridad y hasta la conclusión del asunto. Los gastos procesales que sean necesarios para la defensa del Asegurado serán cubiertos por Zurich Asistencia Legal.

2. Garantías

Como parte de los beneficios de este servicio, Zurich Asistencia Legal se obliga a:

- a) Tramitar la libertad del Asegurado ante la Autoridad competente de acuerdo con la legislación aplicable.
- b) Realizar los trámites necesarios para la devolución del vehículo conducido por el Asegurado.
- c) Depositar la Garantía (fianza o caución) necesaria para obtener los beneficios señalados en los puntos que anteceden.

2.1 Garantías penales

Cuando la Autoridad requiera una garantía para conceder la libertad del Asegurado, comprometida a consecuencia de algún delito por tránsito vehicular, ésta será depositada, hasta por el límite máximo de la cobertura de Responsabilidad Civil, por Zurich Asistencia Legal, ya sea en efectivo o en póliza de fianza. Todos los gastos relacionados con la reparación del daño, multas, corralones, pensiones, y demás conceptos corren por cuenta del propio Asegurado.

En caso de que la autoridad correspondiente haga efectiva la caución o fianza por causas imputables al Asegurado, Zurich Asistencia Legal no estará obligada a presentar nuevamente la (s) garantía(s) a que se refiere este inciso. El Asegurado tendrá la obligación de reintegrar a Zurich Asistencia Legal el importe de la fianza o caución depositado por ésta.

2.2 Peritajes de defensa

En los casos a los que se refiere la cláusula "1.1", y siempre que fuera necesario, Zurich Asistencia Legal proporcionará al Asegurado los servicios de Peritos especializados en tránsito terrestre para que emitan el dictamen correspondiente.

2.3 Amparos

En los casos a los que se refiere la cláusula "1.1", el abogado designado por Zurich Asistencia Legal, tramitará conforme a derecho, el o los amparos necesarios para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

3. Asistencia legal en caso de robo del vehículo

Si el Asegurado sufriera el robo total de su automóvil, el abogado designado por Zurich Asistencia Legal formulará en compañía de éste o de su representante legal todas las denuncias que fueran necesarias ante la Autoridad respectiva (Ministerio Público, Policía Judicial, Policía Federal Preventiva y otras de acuerdo con el lugar donde haya ocurrido el delito). Del mismo modo, instará a las mismas autoridades para que se obtenga la localización del automóvil lo más pronto posible. Si el automóvil estuviera asegurado contra robo, se gestionarán las copias certificadas respectivas que requiera la Compañía de Seguros.

4. Asistencia legal en caso de fallecimiento del titular

En caso de fallecimiento del Asegurado, a consecuencia del accidente automovilístico, el abogado designado por Zurich Asistencia Legal realizará los trámites necesarios para la integración de la investigación, entrega del cuerpo a sus familiares, devolución del automóvil y resolución del Ministerio Público. Para el otorgamiento de todos los servicios descritos en esta cláusula, será necesario que el Asegurado nombre como su abogado al designado por Zurich Asistencia Legal.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1. Solicitud de asistencia

El Asegurado deberá solicitar el servicio de Asistencia por medio de la Compañía, facilitando los siguientes datos:

- a) El lugar donde se encuentra y el número de teléfono donde Zurich Asistencia Legal podrá contactar con el Asegurado o su Representante, así como todos los datos adicionales que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- b) El nombre del Asegurado, número de su póliza y fecha de vencimiento de la misma con Zurich Compañía de Seguros, S.A.
- c) Describir el problema y el tipo de ayuda que precisa.

El Asegurado deberá:

- a) Nombrar como su abogado al designado por Zurich Asistencia Legal.
- b) Proporcionar los elementos necesarios para la ubicación y localización del tercero, así como cooperar en el debido seguimiento del asunto, acudiendo ante las Autoridades respectivas.
- c) Abstenerse de realizar arreglos o gastos sin consultar antes a Zurich Asistencia Legal.
- d) Dar aviso oportuno a Zurich Asistencia Legal y a la Autoridad Respectiva del cambio de domicilio, notificaciones, reclamaciones y requerimientos con relación al delito de que se trate.
- e) Presentarse ante la Autoridad correspondiente cuantas veces sea requerido o citado.

- f) Reintegrar a Zurich Asistencia Legal, el importe de la caución depositada en su nombre ante la autoridad correspondiente, como consecuencia de los servicios contratados, en cuanto dicha Autoridad realice la devolución de la misma.
- g) En caso de que por causas imputables al Asegurado, la Autoridad haga exigible la garantía depositada en su favor para su libertad, éste se obliga a reembolsar dichas cantidades a Zurich Asistencia Legal.

2. Normas generales

- a) Mitigación.
El Asegurado está obligado a tratar de mitigar o limitar los efectos de las Situaciones de Asistencia.
- b) Cooperación con Zurich Asistencia Legal.
El Asegurado deberá cooperar con Zurich Asistencia Legal para facilitar la recuperación de los pagos aportando los documentos requeridos por Zurich Asistencia Legal para el cumplimiento de las formalidades necesarias.
- c) Prescripción de las reclamaciones.
Cualquier reclamación relativa a una Situación de Asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal en el plazo previsto por la cláusula 14ª, "Prescripción" de las Condiciones Generales del seguro.
- d) Subrogación.
Zurich Asistencia Legal quedará subrogada hasta el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Asegurado contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de los Servicios de Asistencia Legal.

**CLÁUSULA CUARTA.
EXCLUSIONES**

**En ningún caso se cubrirán los
Servicios de Asistencia Legal:**

- 1. Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.**
- 2. Cuando resulte el delito por una acción intencional del Asegurado.**
- 3. Cuando el Asegurado no proporcione información veraz y oportuna que, por su naturaleza, no permita atender debidamente el asunto.**
- 4. Cuando el conductor del vehículo no se identifique como Asegurado de Zurich Compañía de Seguros, S.A.**
- 5. Cuando por culpa o negligencia del Asegurado se haga efectiva la garantía depositada, en cuyo caso, Zurich Asistencia Legal quedará exenta de otorgar por segunda vez alguna garantía.**
- 6. Cuando el Asegurado incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este contrato.**
- 7. Cualquier solicitud de reembolso de honorarios y gastos erogados por el Asegurado, sin notificación y consentimiento de Zurich Asistencia Legal.**

8. Todas las demás exclusiones contempladas en estos términos y condiciones.
9. También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:
 - a) Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
 - b) Autolesiones o participación del Asegurado en actos delictuosos intencionales.
 - c) La participación del Asegurado en combates, salvo en caso de defensa propia.
 - d) La práctica de deportes como profesional y la participación en competiciones oficiales y exhibiciones.
 - e) La participación del Asegurado y/o del automóvil en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.
 - f) Los automóviles que tengan cualquier modificación, de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en el accidente automovilístico.
 - g) Golpes o choques intencionados, así como la participación del automóvil en actos criminales.

PROGRAMA DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA NACIONAL DE ZURICH CONDICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Zurich Compañía de Seguros, S. A. a quien para los efectos de la presente cobertura se denominará “Zurich Asistencia km “0”, brindará las coberturas de Asistencia Automovilística que a continuación se indican, a través de un Prestador de Servicios especializado y con arreglo a las presentes condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA. BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto de esta cobertura, se prestarán de acuerdo a la especificación en cada cobertura:

- a) Servicio al vehículo propiedad del Asegurado.
- b) A los ocupantes del vehículo, siempre y cuando no excedan el cupo autorizado por el fabricante del mismo.
- c) A la persona física que designe la Institución, así como a su cónyuge e hijos menores de 18 años, siempre que estén viajando junto con dicha persona física al momento de solicitar la asistencia.
- d) En el caso de personas morales, a la persona física que la Compañía indique como conductor habitual del vehículo, así como a las demás personas indicadas en el inciso que antecede y bajo las condiciones ahí expuestas.
- e) A los demás ocupantes del vehículo de que se trata, sólo cuando resulten afectados por un accidente de tránsito del propio vehículo.

Todas las personas a que se refieren los incisos anteriores, se considerarán beneficiarios para los efectos de esta cobertura.

CLÁUSULA SEGUNDA. VEHÍCULO

Para efectos de asistencia técnica, el vehículo al que se refiere la póliza, será exclusivamente el Asegurado por la Institución.

Los servicios no se prestarán a vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; de alquiler, con o sin conductor; de peso superior a 3,500 kilogramos o de modelo de antigüedad superior a quince años.

CLÁUSULA TERCERA. TERRITORIALIDAD

Los servicios tendrán el siguiente ámbito territorial:

- a) Los referidos al vehículo se proporcionarán sólo en los Estados Unidos Mexicanos, desde el centro del lugar de Residencia Permanente del Beneficiario "Km. 0", hasta el "Km. 50", excepto para los residentes permanentes en el D.F., que se proporcionarán a partir del Zócalo, "Km. 0" hasta el "Km. 80".
- b) Los referidos a las personas, así como a sus equipajes y efectos personales, se extenderán a todo el mundo, salvo que la permanencia de tales personas, fuera de su residencia habitual con motivo del viaje, sea superior a sesenta días.

CLÁUSULA CUARTA. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS, OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y EXCLUSIONES

Descripción de los servicios

1. Servicios al automóvil

1.1 Envío y pago de remolque

En caso de avería y/o accidente automovilístico, que no permita la circulación autónoma del automóvil, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará los servicios de remolque hasta el taller autorizado más cercano, con un límite máximo de 15 DSMDGVDF, máximo 3 (tres) eventos por año.

El costo que exceda de 15 DSMDGVDF, será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

El Beneficiario deberá acompañar a la grúa en todos los casos hasta el traslado.

Los servicios de remolque no incluyen la utilización de plataformas, éstas sólo se proporcionan, si dichos servicios existen a menos de 50 kilómetros del lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

1.2 Pago y envío de personal calificado

En caso de pérdida de la circulación autónoma del automóvil a consecuencia de falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de llantas, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará el envío de personal calificado para corregir dichos problemas en el lugar mismo en que sucedan, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios,

limitado hasta 10 DSMDGVDF por evento, con un máximo de 3 (tres) eventos por año.

Zurich Asistencia Km. "0" no pagará, en ningún caso, el costo de gasolina, aceites, acumuladores, ni por la reparación de las llantas, dichos costos serán pagados por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio, según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestatario del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

En todos los casos el Beneficiario deberá estar presente al momento de la reparación, cuando ésta se realice en el lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

1.3 Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del Beneficiario, Zurich Asistencia Km. "0" le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

1.4 Traslado médico terrestre

Si el Beneficiario sufre un accidente automovilístico que le provoque lesiones o traumatismos, tales que el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" en contacto con el médico que los atienda, recomienden su hospitalización, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará el traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano, si fuera necesario por razones médicas, se realizará el traslado bajo supervisión médica, por los medios más adecuados (incluyéndose sin limitación, ambulancia terrestre) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que el Beneficiario presente.

ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA

Este servicio está limitado a un máximo de 3 (tres) eventos por año, y no incluye la utilización de transporte aéreo de ningún tipo.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil, siempre y cuando no excedan el cupo autorizado por el fabricante del mismo.

Beneficios en viaje

Los siguientes Servicios de Asistencia serán proporcionados sólo en la República Mexicana, en el caso del Distrito Federal, los Servicios de Asistencia en Viaje se proporcionarán a más de 80 kilómetros del centro del mismo (Zócalo), y en el resto del país a más de 50 kilómetros del centro de la población de residencia permanente del Beneficiario.

2. Asistencia automovilística en viajes

2.1 Envío y pago de remolque

En caso de avería y/o accidente automovilístico que no permita la circulación autónoma del automóvil, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará los servicios de remolque hasta el taller autorizado más cercano, con un límite de 50 DSMDGVDF por evento, máximo 3 (tres) eventos por año.

El costo que exceda de 50 DSMDGVDF, será pagado por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestador del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

En todos los casos el Beneficiario deberá acompañar a la grúa durante el traslado.

Los servicios de remolque no incluyen la utilización de plataformas, éstas sólo se proporcionarán, si dichos servicios existen a menos de 50 kilómetros del lugar de la avería y/o accidente automovilístico.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.2 Pago y envío de personal calificado

En caso de pérdida de la circulación autónoma del automóvil a consecuencia de falta de gasolina, acumulador descargado o ponchadura de llantas, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará el envío de personal calificado para corregir dichos problemas en el lugar mismo en que sucedan, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios, con un límite de 30 DSMDGVDF por evento, y un máximo de 3 (tres) eventos por año.

Zurich Asistencia Km. "0" no pagará, en ningún caso, el costo de gasolina, aceites, acumuladores, ni por la reparación de las llantas, dichos costos serán pagados por el Beneficiario directamente a quien preste el servicio según las tarifas vigentes de éste, en el momento que el prestatario del servicio así se lo solicite al Beneficiario.

En todos los casos el Beneficiario deberá estar presente al momento de la reparación, cuando ésta se realice en el lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.3 Referencia de talleres mecánicos

A solicitud del Beneficiario, Zurich Asistencia Km. "0" le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotriz autorizados cercanos al lugar de la avería.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.4 Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del automóvil

En caso de avería, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará una de las siguientes opciones:

- a) Cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada el mismo día de su inmovilización, según el criterio del Equipo Técnico de Zurich Asistencia Km. "0" y del responsable del taller elegido por el Beneficiario, la estancia en un hotel a razón de hasta 25 DSMDGVDF, por día y Beneficiario, con un máximo de 30 DSMDGVDF por Beneficiario.
- b) Los que amerite el desplazamiento de los Beneficiarios a su residencia permanente, cuando la reparación del automóvil no pueda ser efectuada en las 36 horas siguientes a la inmovilización, según el criterio del Equipo Técnico de Zurich Asistencia Km. "0" y del responsable del taller elegido por el Beneficiario.

Si los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará el desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el apartado (a).

- c) En el caso del apartado (b), si el número de Beneficiarios fuera tres o más, y siempre que exista una Institución dedicada al alquiler de automóviles en la zona de inmovilización del automóvil, dichos Beneficiarios podrán optar por el alquiler de otro automóvil de características similares al que se refiere, del que podrán disponer por un período máximo de 48 horas y hasta un máximo de 80 DSMDGVDF en total.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil.

2.5 Chofer para recoger automóvil reparado

Si después de gestionar el remolque del automóvil por Zurich Asistencia Km. "0", y si la reparación del automóvil va a ser mayor a 36 horas y el Beneficiario no puede recogerlo, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará un chofer para recoger el automóvil y regresarlo a la ciudad de residencia permanente del Beneficiario, este beneficio está limitado a 2 (dos) días por evento, con un máximo de 3 (tres) eventos por año.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y a falta de éste el Representante.

2.6 Gastos de hotel por robo total del automóvil

Después de levantar el acta de robo total ante las autoridades competentes, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, este servicio está limitado a un máximo de 20 DSMDGVDF por evento, con un máximo de 3 (tres) eventos por año.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

2.7 Gastos de transporte por robo total del automóvil

Después de levantar el acta de robo total ante las autoridades competentes, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará la renta de un automóvil para continuar su viaje o regresar a su lugar de residencia permanente, este beneficio está limitado a un máximo de 3 eventos por año y hasta un máximo de 80 DSMDGVDF. Dicho automóvil rentado podrá en este caso entregarse en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario.

En caso de imposibilidad para rentar un automóvil, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará con base en el tipo de automóvil y número de días estipulado en el inciso anterior, un monto para gastos de taxi, autobús, tren o cualquier otro medio autorizado de transporte,

ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA

para la continuación del viaje del Beneficiario y/o para regresar a su lugar de residencia permanente. Este beneficio está limitado a 20 DSMDGVDF.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

2.8 Custodia del automóvil

Si la reparación del automóvil requiere más de 96 horas o si el automóvil ha sido recuperado, Zurich Asistencia Km. "0" gestionará el depósito y/o custodia del automóvil hasta por un máximo de 30 DSMDGVDF por evento, con un máximo de 3 eventos por año.

En cualquier caso se excluye todo tipo de carga.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil y los ocupantes del automóvil.

3. Asistencia médica

3.1 Gastos de hotel por convalecencia

Zurich Asistencia Km. "0" gestionará los gastos necesarios para la prolongación de la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario, inmediatamente después de haber sido dado de alta del hospital, a causa de un accidente automovilístico, si ésta prolongación ha sido prescrita por el médico local y el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0".

Este beneficio está limitado a 25 DSMDGVDF por día, con un máximo de 5 (cinco) días naturales consecutivos.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil

3.2 Boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje

En caso de hospitalización del Beneficiario y de que su hospitalización se prevea de una duración superior a 5 (cinco) días naturales, Zurich Asistencia Km. "0"

pondrá a disposición de una persona designada por el Beneficiario, un boleto ida y vuelta (clase económica con origen en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario) a fin de acudir a su lado, y la estancia en un hotel escogido por el Beneficiario. Este beneficio está limitado a 25 DSMDGVDF por día con un máximo de 5 (cinco) días naturales consecutivos.

Beneficiarios: el Conductor del automóvil.

3.3 Traslado médico

Si el Beneficiario en caso de enfermedad o accidente, sufre lesiones o traumatismos tales que el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0", en contacto con el médico que lo atienda, recomienden su hospitalización, Zurich Asistencia Km. "0" organizará y gestionará:

- El traslado del Beneficiario al centro hospitalario más cercano.
- Si fuera necesario por razones médicas:
 - a) El traslado bajo supervisión médica, por los medios más adecuados (incluyéndose sin limitación, ambulancia aérea, avión de línea comercial o ambulancia terrestre) al centro hospitalario más apropiado de acuerdo a las heridas o lesiones que presente.
 - b) Si las condiciones médicas permiten su traslado, el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" organizará el traslado, bajo supervisión médica y en avión de línea comercial, al hospital o centro médico más cercano a su residencia permanente. El Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" y el médico tratante tomarán las medidas necesarias para este traslado.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.4 Traslado en caso de fallecimiento /

Entierro local

En caso de fallecimiento del Beneficiario a causa de un accidente automovilístico, Zurich Asistencia Km. "0" realizará todas las formalidades necesarias (incluyendo cualquier trámite legal), y se hará cargo de:

- a) El traslado del cadáver o cenizas hasta el lugar de inhumación en la ciudad de residencia permanente del Beneficiario o,
- b) A petición de los herederos o representantes del Beneficiario, inhumación en el lugar donde se haya producido el deceso, Zurich Asistencia Km. "0" se hará cargo de estos gastos, sólo hasta el límite de la equivalencia del costo de traslado del cuerpo prevista en el apartado anterior.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.5 Referencia médica

Cuando un Beneficiario necesite asistencia médica, el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0", aconsejará al Beneficiario sobre cuáles son las medidas que en cada caso se deban tomar.

El Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" no emitirá un diagnóstico, pero a solicitud del Beneficiario y a cargo del mismo, pondrá los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea:

- a) Por una visita personal de un médico o,
- b) Concertando una cita con un médico, o en un centro hospitalario que será pagado por el Beneficiario.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.6 Transmisión de mensajes

Zurich Asistencia Km. "0" se encargará de transmitir a petición del Beneficiario los mensajes urgentes que le soliciten derivados de una situación de asistencia.

Beneficiarios: el Conductor y los ocupantes del automóvil.

3.7 Servicios relativos a los equipajes pertenecientes a los beneficiarios

Son los que a continuación se indican, y se prestarán con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Localización y transporte de los equipajes, Zurich Asistencia Km. "0" asesorará al Beneficiario en la denuncia del robo o extravío de su equipaje, y colaborará en las gestiones para su localización.
- b) En caso de recuperación de dichos equipajes, Zurich Asistencia Km. "0" sufragará los gastos de expedición hasta el lugar de destino del viaje previsto o hasta su domicilio habitual, a elección del Beneficiario.

Obligaciones del Asegurado

1. Solicitud de asistencia

En caso de una situación de asistencia y antes de iniciar cualquier acción, el Beneficiario llamará por cobrar a la central de alarma de Zurich Asistencia Km. "0", facilitando los datos siguientes:

- a) Indicará el lugar donde se encuentra y número de teléfono donde Zurich Asistencia Km. "0" podrá contactar con el Beneficiario o su Representante, así como todos los datos que el gestor de asistencia le solicite para localizarlo.
- b) Su nombre y su número de póliza de seguro de automóviles residentes.

c) Describirá el problema y el tipo de ayuda que precise.

Los equipos médico y técnico de Zurich Asistencia Km. "0", tendrán libre acceso al automóvil, a los Beneficiarios y a sus historias clínicas para conocer su situación, y si tal acceso le es negado Zurich Asistencia Km. "0" no tendrá obligación de prestar ninguno de los servicios de asistencia.

2. Imposibilidad de notificación a Zurich Asistencia Km. "0".

Los servicios a que se refiere esta cobertura, configuran la única obligación a cargo de Zurich Asistencia Km. "0", y sólo en casos de absoluta y comprobada urgencia o imposibilidad del Beneficiario para solicitarlos, dicho Beneficiario podrá acudir directamente a terceros en solicitud de los servicios; en tal supuesto, Zurich Asistencia Km. "0" y de acuerdo a las cláusulas 2.2 (b) y 2.2 (c), podrá reembolsar al Beneficiario las sumas que hubiera erogado, pero exclusivamente cuando se trate de utilización urgente de ambulancia terrestre y/o utilización de grúas. En ningún otro supuesto habrá lugar a reembolso.

a) En caso de peligro de la vida.

En situaciones de peligro de muerte, el Beneficiario o su Representante deberán actuar siempre con la máxima celeridad para organizar el traslado del herido o enfermo al hospital más cercano del lugar donde se haya producido el accidente o enfermedad, con los medios más inmediatos y apropiados o tomar las medidas más oportunas, y tan pronto como les sea posible contactarán con la central de alarma de Zurich Asistencia Km. "0" para notificar la situación.

b) Uso de ambulancia terrestre sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. "0".

En caso de accidente automovilístico que requiera la utilización urgente de una ambulancia terrestre sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. "0",

el Beneficiario o su Representante deberán contactar con la central de alarma de Zurich Asistencia Km. "0" a más tardar dentro de los 5 días siguientes al accidente automovilístico. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en los que estará obligado a dar aviso cuando cese el impedimento.

A falta de dicha notificación, Zurich Asistencia Km. "0" considerará al Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos, por lo cual Zurich podrá reducir la indemnización a la cantidad que hubiera importado el siniestro, si Zurich hubiera tenido pronto aviso del hecho.

c) Remolque sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. "0".

En caso de accidente automovilístico o avería que requiera la utilización urgente de una grúa, sin previa notificación a Zurich Asistencia Km. "0", el Beneficiario o su Representante, deberán contactar con la central de alarma de Zurich Asistencia Km. "0" a más tardar dentro de los 5 días siguientes del accidente automovilístico o avería. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, en los que estará obligado a dar aviso cuando cese el impedimento.

A falta de dicha notificación, Zurich Asistencia Km. "0" considerará el Beneficiario como responsable de los costos y gastos ocurridos, por lo cual Zurich podrá reducir la indemnización a la cantidad que hubiera importado el siniestro, si Zurich hubiera tenido pronto aviso del hecho.

3. Traslado médico

En los casos de traslado médico y a fin de facilitar una mejor intervención de Zurich Asistencia Km. "0", el Beneficiario o su Representante deberán facilitar:

- El nombre, dirección y número de teléfono del lugar donde el Beneficiario se encuentre.

- El nombre, dirección y número de teléfono del médico que atiende al paciente, y de ser necesario, los datos del médico de cabecera que habitualmente atiende al Beneficiario.

El Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" o sus Representantes, deberán tener libre acceso al expediente médico y al Beneficiario para valorar las condiciones en las que se encuentra, si se negara dicho acceso, el Beneficiario perderá el derecho a los servicios de asistencia.

En cada caso, el Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0" decidirá cuándo es el momento más apropiado para el traslado y determinar las fechas y los medios más adecuados para el mismo.

En el caso de traslado del Beneficiario efectuado por Zurich Asistencia Km. "0", el Beneficiario deberá entregar a Zurich Asistencia Km. "0" la parte del boleto original no utilizada, o el valor del mismo en compensación del costo de dicho traslado. Si ha lugar, Zurich Asistencia Km. "0" devolverá al Beneficiario la diferencia que se produzca una vez deducido el costo del traslado.

4. Remolque y reparaciones del vehículo

Preferentemente el beneficiario acompañará al vehículo durante el trayecto del traslado, de lo contrario se levantará un inventario, por triplicado, conservando el Beneficiario una copia.

También es necesario que el Beneficiario o su Representante estén presentes al momento de efectuar cualquier tipo de reparación, especialmente si ésta se realiza en el lugar de la avería.

En caso de accidente automovilístico el Beneficiario o su Representante deberán tramitar con las autoridades competentes el permiso de traslado necesario.

5. Normas generales

a) Precauciones.

El Beneficiario está obligado a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir las situaciones de asistencia.

b) Cooperación con Zurich Asistencia Km. "0".

El Beneficiario deberá cooperar con Zurich Asistencia Km. "0" para facilitar la recuperación de los pagos efectuados en las diferentes intervenciones, aportando a Zurich Asistencia Km. "0" los documentos necesarios, ayudar a Zurich Asistencia Km. "0" y con cargo a Zurich Asistencia Km. "0" a completar las formalidades necesarias.

c) Subrogación.

Zurich Asistencia Km. "0" se subrogará, hasta por el límite de los gastos realizados y de las cantidades pagadas al Beneficiario, en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra cualquier responsable de un accidente automovilístico, accidente o enfermedad que hayan dado lugar a la prestación de los servicios de asistencia.

d) Personas que prestan los Servicios de Asistencia.

Las personas que prestan los servicios de asistencia son contratistas independientes de Zurich Asistencia Km. "0", por lo que Zurich Asistencia Km. "0" no obstante que es responsable por la prestación de los servicios de acuerdo con lo estipulado en este contrato, no será responsable por las deficiencias en que incurran tales personas, sociedades o establecimientos. Zurich Asistencia Km. "0" no será responsable por daños, robo parcial o total que sufra el automóvil durante la prestación de los servicios de asistencia.

e) Prescripción de las reclamaciones.

Cualquier reclamación relativa a una situación de asistencia deberá ser presentada dentro de los 90 días de la fecha en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal en el plazo previsto por la cláusula "14ª. Prescripción" de las Condiciones Generales del seguro.

Exclusiones

Los servicios de asistencia automovilística no serán cubiertos en los siguientes casos:

- 1. Las situaciones de asistencia ocurridas durante viajes o vacaciones de duración superior a sesenta (60) días naturales, no dan derecho a los servicios de asistencia.**
- 2. Con excepción de lo dispuesto en la sección 2.2 (b) y 2.2 (c), los Beneficiarios no tendrán derecho a ser reembolsados por Zurich Asistencia Km. "0".**
- 3. También quedan excluidos los automóviles que no sean de tipo convertible, coupé jeep, limousine, pick-up, van, sedan o sport, así como todo Automóvil cuyo modelo sea de más de quince años de antigüedad a la fecha del percance.**
- 4. Zurich Asistencia Km. "0" no proporcionará en ningún caso los gastos en que incurra el Beneficiario por concepto de:**

- a) **Gasolina consumida durante el periodo de renta de un automóvil.**
 - b) **Multas de cualquier tipo que sean impuestas por las autoridades.**
 - c) **Robo parcial o total del automóvil rentado.**
 - d) **Cargos del deducible por siniestro del automóvil rentado.**
 - e) **Cualquier daño, perjuicio o impuesto que sufra o cause el automóvil rentado.**
- 5. También quedan excluidas las situaciones de asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de:**
- a) **Operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil declarado o no, insurrección, subversión, rebelión, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente reconocidas que intervengan en dichos actos con motivo de sus funciones. Tampoco ampara pérdidas o daños que sufra o cause el automóvil cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin consentimiento del Beneficiario. Acto de terrorismo de una o varias personas que actúen en forma anónima o a nombre y por encargo de o en conexión con cualquier organismo.**

- b) Las situaciones de asistencia derivadas de que el automóvil sea utilizado en servicio militar de cualquier clase; actos de guerra, insurrección, rebelión, revolución, actos delictuosos intencionales en que participe directamente y riña provocada por parte del Conductor del automóvil.**
- c) Destinarlo a un uso o servicio diferente al indicado en esta póliza que implique una agravación del riesgo.**
- d) Participar directa o indirectamente con el automóvil, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.**
- e) Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de accidente causado por combustibles nucleares.**
- f) Enfermedades mentales o alienación.**
- g) Cualquier enfermedad preexistente, crónica o recurrente y la convalecencia se considerará como parte de la enfermedad.**
- h) El daño que sufra el automóvil, cuando sea conducido por una persona que en ese momento se encuentre en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, si estas circunstancias influyeron en forma directa en el accidente causa del daño.**

- i) Enfermedades, estados patológicos, accidentes o accidentes automovilísticos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica o por ingestión de bebidas alcohólicas.**
- j) Lesiones que el Beneficiario sufra cuando el automóvil sea utilizado para suicidio o cualquier intento del mismo o mutilación voluntaria, aún cuando el Beneficiario se encuentre en estado de enajenación mental.**
- k) Los automóviles que tengan cualquier modificación de cualquier tipo, diferente a las especificaciones del fabricante, siempre y cuando originen o influyan en la avería o el accidente automovilístico.**
- l) Labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el Beneficiario o por un tercero.**
- m) La falta de gasolina y/o de aceites, acumuladores descargados o en mal estado y ponchadura o falta de aire en las llantas no dan derecho al servicio de remolque.**

- n) El traspalear mercancía, así como remolque del automóvil con carga o con heridos.**
- o) La no utilización de lentes cuando el Conductor los necesite, así como violar cualquier restricción que se señale en su licencia de conducir, cuando estas circunstancias incidan directamente en el accidente o percance vial.**
- p) Los automóviles que se destinen a transporte de pasajeros o de carga y los de renta con o sin chofer.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Siempre que se utilicen con la primera letra en mayúscula en las condiciones de Asistencia Legal y Asistencia Automovilística, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les atribuye a continuación.

Accidente.

Todo acontecimiento que provoque daños corporales a una persona, producido única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y súbita, y que suceda durante la vigencia de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Accidente Automovilístico.

Todo acontecimiento que provoque daños físicos a un automóvil, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y súbita que ocurra a un automóvil durante la vigencia de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Automóvil.

Vehículo motorizado de cuatro ruedas en dos ejes, de hasta un máximo de 3 toneladas y media de peso, de modelo hasta quince años de antigüedad, de uso y servicio particular y cuyos datos aparecen en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes.

Avería.

Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del automóvil durante la vigencia de este contrato.

Beneficiario(s).

Para fines de este endoso se definirá en cada uno de los servicios de asistencia.

Conductor.

Cualquier persona física que conduzca el automóvil, siempre y cuando cuente con consentimiento expreso o tácito otorgado por el Titular de la póliza de seguro de automóviles residentes, sea mayor de 16 años y tenga un permiso o licencia para conducir, vigente y expedida por autoridad competente, al momento de producirse una situación de asistencia.

DSMDGVDF.

Días de Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.

Equipo Médico de Zurich Asistencia Km. "0".

El personal médico y asistencial apropiado que esté gestionando los Servicios de Asistencia por cuenta de Zurich Asistencia Km. "0" a un Beneficiario.

Equipo Técnico de Zurich Asistencia Km. "0".

El personal técnico y asistencial apropiado que esté gestionando los Servicios de Asistencia por cuenta de Zurich Asistencia Km. "0" para un automóvil.

Enfermedad.

Cualquier alteración en la salud de un Beneficiario, que suceda, se origine o se manifieste por primera vez.

Ocupantes.

Toda persona física que viaje en un automóvil al momento de producirse una situación de asistencia. El número máximo de ocupantes será el estipulado en la tarjeta de circulación, excepto las personas que viajen de "Aventón o Autostop" quienes no tendrán derecho a los servicios de asistencia.

Póliza de Seguro de Automóviles Residentes.

La póliza de seguro a que se adiciona esta cobertura emitida por Zurich en los Estados Unidos Mexicanos.

País de Residencia.

Para fines de este contrato los Estados Unidos Mexicanos.

Prestador de Servicios.

La empresa o empresas contratadas por la Institución para prestar los servicios de asistencia legal y de asistencia automovilística amparados mediante esta cobertura.

Representante.

Cualquier persona, sea o no acompañante del Beneficiario que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los servicios de asistencia.

Residencia Permanente.

El domicilio habitual en los Estados Unidos Mexicanos de los Beneficiarios, tal como aparece en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes o cualquier otro medio de comprobación.

Servicios de Asistencia.

Los servicios de Asistencia legal y Automovilística previstos en la presente cobertura.

Situación de Asistencia.

Toda enfermedad, accidente o accidente automovilístico ocurrido a los Beneficiarios y al automóvil en los términos y con las limitaciones establecidas en la presente cobertura, así como las demás situaciones descritas en el mismo que dan derecho a la prestación de los servicios de asistencia.

Titular de la Póliza o Asegurado.

La persona física cuyo nombre aparece en la carátula de la póliza de seguro de automóviles residentes.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (ESPAÑOL) CONDICIONES GENERALES

Zurich Compañía de Seguros, S. A., en adelante denominada “La Institución”, mediante la prestación de servicios de su proveedor National Unity en adelante denominada “La Compañía”, convienen en otorgar las siguientes coberturas en caso de que esté descrito en la carátula de la póliza:

Cobertura A. Daños personales.

Ampara al Asegurado por todas las sumas por las que resulte legalmente obligado a pagar por daños a consecuencia de daños corporales, incluyendo la muerte de cualquier persona en cualquier momento a consecuencia de un accidente mientras el vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando. Las palabras “daños corporales” o lesión en la sección de daños corporales incluyen enfermedades a consecuencia del accidente.

Cobertura B. Daños en propiedad.

Indemnizar al Asegurado por las sumas que resulte legalmente obligado a pagar por daños a consecuencia de lesión o destrucción de propiedad, incluyendo la pérdida de uso, mientras el vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando.

Cobertura C. Límite único combinado en daños personales y daños en propiedad.

Indemnizar al Asegurado por todas las sumas que resulte legalmente responsable a consecuencia de daños corporales, incluida la muerte a consecuencia de un accidente o por daños o destrucción de propiedad, incluida la pérdida de uso a consecuencia de un accidente, mientras el vehículo sea de su propiedad, se le esté dando mantenimiento o se esté usando.

Cobertura D. Gastos Médicos.

A pagar todos los gastos razonables incurridos dentro de un año subsiguiente a la fecha del accidente por servicios médicos, quirúrgicos, ambulancias, hospitales, enfermeras profesionales y servicios funerarios para cada persona o personas lesionadas, a consecuencia de un accidente mientras viajen como pasajeros o utilicen el vehículo con consentimiento del Asegurado.

Defensa, Acuerdos, Pagos suplementarios.

De acuerdo con lo estipulado en esta póliza bajo las coberturas **A** y **B** la Compañía se compromete a:

- a) Defender en su nombre y su representación al Asegurado contra cualquier demanda, donde se aleguen lesiones o destrucción y se busque compensación, aún si tal demanda carece de fundamentos, sea falsa o fraudulenta. La Compañía tendrá el derecho de investigar, negociar y acordar sobre cualquier reclamación o demanda según lo considere conveniente.
- b) Pagar la fianza o caución hasta por un monto que no exceda el límite de cobertura de esta póliza, todas las primas relacionadas con la demanda, el pago de fianzas del Asegurado en el caso de un accidente o en el caso de alguna violación de las leyes de tránsito durante el periodo de vigencia de la póliza que no exceda de los cargos normales de las afianzadoras ni más de \$100.00 dólares, pero no está obligada a solicitar o proveer los avales necesarios.
- c) Pagar todos los gastos incurridos, y todos los impuestos sobre costos contra el Asegurado en una demanda y los intereses correspondientes a partir de la fecha del fallo o sentencia hasta que sea cubierto, depositado o avalado el pago, siempre y cuando no exceda el límite de la cobertura de la póliza.

- d) Pagar gastos incurridos por el Asegurado para proveer inmediata asistencia médica o quirúrgica a otros a consecuencia del accidente.
- e) Rembolsar al Asegurado por gastos razonables, que no sea pérdida de ingresos, realizados a petición de la Compañía.

La Compañía no está obligada bajo este acuerdo a pagar el costo de fianzas o gastos de investigación, acuerdos o defensa a consecuencia de cualquier acto criminal por el que pudiera ser acusado el Asegurado.

Los gastos incurridos bajo este acuerdo, a excepción del pago de reclamaciones y demandas, deberán ser cubiertos por la Compañía en adición a los límites de responsabilidad civil de esta póliza.

Definición de Asegurado

Se refiere a la persona mencionada en la carátula de la póliza, y también incluye a cualquier persona que conduzca el vehículo y a cualquier persona u organización legalmente responsable de uso, siempre y cuando el automóvil sea conducido por el Asegurado o alguna persona autorizada por él. El seguro no aplica a ninguna persona u organización en estos casos:

- a) Cualquier persona u organización, o cualquier agente o empleado que opere la unidad en un taller, cochera pública, agencia de ventas, estación de servicio o estacionamiento público en cualquier accidente provocado durante la operación del vehículo.

Automóvil.

A excepción de que se establezca lo contrario, la palabra automóvil significa:

1. Automóvil descrito.- Vehículo de motor o trailer descrito en esta póliza.

2. Remolque utilitario.- Bajo las coberturas A, B, C y D un remolque que no este descrito, si está designado para ser utilizado con un automóvil de uso particular siempre y cuando no se utilice como casa habitación, oficina, tienda o transporte de pasajeros.

Periodo de la póliza, Territorio.

Este seguro aplica sólo a accidentes que ocurran durante el periodo de vigencia, mientras el automóvil se utilice para viajes de placer y de negocios y dentro de los Estados Unidos de América, Canadá y sus territorios.

Propósito del uso placer o negocios.

Se define como uso personal, paseo, placer, familiar y de negocios.

Exclusiones

Esta póliza no aplica:

- I. **Bajo ninguna de las coberturas:**
 1. **Si el vehículo se utiliza para transporte de pasajeros y de ganado.**
 2. **A ningún accidente o pérdida directa o indirecta a consecuencia de u ocasionada por actos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, actos terroristas, hostilidades u operaciones de guerra (declarada o no) motín, guerra civil, rebelión, insurrección o golpes de estado.**
 3. **Cuando el automóvil sea utilizado para viajes comerciales, carreras, pruebas de velocidad, carro guía, o transporte de mercancía o muestras relacionadas con cualquier tipo de negocio o comercio.**

4. Cuando el Asegurado o cualquiera persona que conduzca el vehículo no tenga una licencia de manejo vigente.
 5. Cuando la reclamación o daños sean provocados directa o indirectamente por fusión nuclear, fisión nuclear o contaminación radioactiva.
- II. Bajo las coberturas A, B, C y D
- a) Responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier otro contrato o acuerdo.
- III. Bajo las coberturas A, B, C y D
- a) Mientras el automóvil sea utilizado para arrastrar cualquier remolque, ya sea propiedad del Asegurado o rentado y que dicho remolque no esté asegurado por la Compañía; o mientras cualquier remolque cubierto por esta póliza sea utilizado con cualquier vehículo sea propiedad del Asegurado o rentado y que dicho vehículo no esté cubierto por una póliza de la Compañía.
- IV. Bajo las coberturas A, C y D
- a) Cuando ocurra daño corporal o muerte de cualquier empleado del Asegurado, que no sea empleado doméstico o si es empleado doméstico los beneficios deberán ser pagados por el plan de compensación del empleado.

V. Bajo las coberturas A y C

- a) **Cualquier obligación a la que el Asegurado o cualquier empresa que lo asegure esté obligada dentro de cualquier plan de compensaciones a empleados**
- b) **(1) Cuando ocurran daños corporales o muerte de cualquier miembro de la familia del Asegurado que residan con el Asegurado.**

(2) Cuando ocurran daños corporales o muerte del Asegurado.

VI. Bajo la cobertura B

- a) **Cuando ocurran daños o destrucción de bienes en propiedad, renta o bajo la custodia de o transportados por el Asegurado.**

VII. Bajo la cobertura D

- a) **Cuando ocurran daños corporales o muerte de cualquier persona si los beneficios son pagaderos dentro de cualquier plan de compensación del empleado.**

VIII. Bajo las coberturas A, B, C y D

- a) **Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para tráfico o transportación ilícita o ilegal.**

CONDICIONES

1. Aviso de Accidente para Coberturas A, B, C y D

Cuando ocurra un accidente el Asegurado o alguien en su representación tendrán la obligación de reportar el incidente vía telefónica a la Compañía, posterior a este hecho el Asegurado o alguien en su representación deberá presentar un informe por escrito a la Compañía o a cualquiera de sus representantes autorizados tan pronto como sea posible.

Tal aviso deberá contener suficiente información para identificar al Asegurado y también suficiente información verificable respecto al tiempo, lugar y circunstancias del accidente, nombre, y direcciones de los afectados y testigos disponibles.

2. Aviso de Reclamación o Demanda para Coberturas A y B

El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía, tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, debiendo remitir de inmediato a la Compañía cualquier demanda, notificación, citatorio o cualquier otro proceso.

3. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura A

El límite de responsabilidad civil en daños corporales establecido en la carátula aplicable "por persona" es el límite sobre el que la Compañía es responsable por los gastos, incluyendo en éste los gastos por cuidados adicionales, pérdida de servicios a consecuencia de daños corporales, incluyendo la muerte de cualquier persona a consecuencia de ese accidente; el límite de tal responsabilidad establecido "por accidente" está sujeto a la misma provisión mencionada anteriormente "por persona"; el límite total de responsabilidad de la Compañía, incluyendo gastos por cuidados adicionales y pérdida de servicios a consecuencia de daños corporales incluyendo la muerte de dos o más personas a consecuencia de ese accidente.

4. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura B

El límite de responsabilidad civil por daños en propiedad establecido en la carátula aplicable “por accidente” es el límite total de la responsabilidad de la Compañía, resultante de todos los gastos surgidos a consecuencia de daños o destrucción de la propiedad de una o más personas u organizaciones, incluyendo la pérdida de uso a consecuencia de ese accidente.

5. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura D

El límite de responsabilidad civil por gastos médicos es el establecido en la carátula aplicable “por persona”, es el límite sobre el cual la Compañía es responsable sobre los gastos incurridos por o a nombre de cada persona en caso de lesiones corporales, incluyendo la muerte a consecuencia de ese accidente; el límite de la responsabilidad “por accidente” está sujeto a la misma provisión por persona, el límite total de la responsabilidad de la compañía por los gastos incurridos por o en nombre de cinco o más personas que hayan sufrido daños corporales, incluyendo la muerte a consecuencia de ese accidente.

6. Límites de Responsabilidad Civil para Cobertura A, B y C

La inclusión de más de un asegurado no aumentará los límites de responsabilidad de la Compañía.

7. Definición de Responsabilidad Civil Combinada

El límite de responsabilidad civil que se muestra en la carátula para esta cobertura combina daños personales y daños en propiedad. Es el límite máximo de responsabilidad por todos los daños resultantes de un accidente.

Esto es el máximo que la Compañía pagará sin importar el número de:

- a. Personas cubiertas
- b. Reclamaciones presentadas
- c. Vehículos o primas que se mencionen en la carátula, o
- d. Vehículos involucrados en el accidente.

Todos los daños corporales y en propiedad que resulten de exposición continua o repetida a las mismas condiciones serán considerados como resultado de un sólo accidente.

8. Asalto y agresión para Coberturas A y B

El asalto y agresión no se considerará un accidente a menos de que sea cometido o instruido por el Asegurado.

9. Ayuda y Cooperación del Asegurado para Coberturas A y B

El Asegurado deberá cooperar con la Compañía y de requerirse, y a petición de la Compañía, deberá asistir a las audiencias y juicios y ayudar en los acuerdos, proporcionando evidencia, obteniendo la asistencia de testigos durante el transcurso del juicio. El Asegurado no podrá hacer ningún tipo de pago, asumir ninguna obligación o incurrir en gastos más allá de aquellas urgencias médicas que pudieran requerirse y que fueran imperativas al momento del accidente. En caso de incurrir en gastos no autorizados, estos correrán por cuenta del Asegurado.

10. Reportes Médicos: Constancia y Pago de Reclamaciones para Cobertura C

Los lesionados o su representante deberán entregar a la Compañía prueba por escrito de la reclamación, bajo juramento si fuera necesario, después de ser requerido por la Compañía, dar autorización para permitir a la Compañía el obtener los reportes médicos y copias de los registros. El lesionado deberá entregar el examen médico realizado por doctores seleccionados por la Compañía, cuando y tan frecuentemente como la Compañía lo solicite.

La Compañía podrá pagar al lesionado o a cualquier persona u organización que haya proporcionado el servicio, y dicho pago reducirá el monto a pagar por tal lesión. El pago no significa admisión de responsabilidad alguna por parte del Asegurado o la Compañía.

11. Acción contra la Compañía para Coberturas A y B

Como condición precedente, no se podrá entablar acción legal en contra la Compañía a menos de que el Asegurado haya cumplido con todos los términos de esta póliza, o que la cantidad a pagar como obligación del Asegurado haya sido determinada a través de un juicio en su contra o por acuerdo escrito del Asegurado, el reclamante y la Compañía.

Cualquier persona u organización o sus representantes legales que hayan respaldado tal sentencia o acuerdo escrito, podrá exigir recuperar su aval hasta el límite de cobertura ofrecido por esta póliza. Nada de lo contenido en esta póliza dará a ninguna persona u organización el derecho de unirse a la Compañía como co-acusado en ninguna acción en contra del Asegurado para determinar la responsabilidad del mismo.

12. Acción contra la Compañía para Coberturas A y B

No se podrá entablar acción legal en contra la Compañía a menos de que se hayan cumplido todos los términos es esta póliza, ni hasta 30 días después de que las pruebas correspondientes hayan sido presentadas ante la Compañía.

13. Subrogación para Coberturas A, B y C

Una vez pagada la indemnización correspondiente, la Compañía se subrogará hasta por la cantidad "pagada en los derechos del Asegurado y podrá tomar cualquier acción para asegurar esos derechos. El Asegurado no deberá hacer nada para perjudicar esos derechos.

14. Otros seguros. Excepto bajo la cobertura D

Si el Asegurado cuenta con otros seguros sobre el mismo riesgo la Compañía no será responsable bajo esta póliza más allá del monto máximo aplicable establecido en la carátula de póliza.

Para efecto de cumplir con los requerimientos estatutarios locales, una póliza se emite a nombre del Asegurado proporcionando seguro válido y cobrable contra una pérdida cubierta por esta póliza, el seguro bajo esta póliza será en exceso de cualquier otra póliza y los límites de responsabilidad sobre esta póliza serán reducidos en una cantidad igual a los límites de responsabilidad proporcionados por cualquier otra póliza.

15. Cambios

El que cualquier agente o persona posea información sobre esta póliza no cambiara en ninguna de sus partes los términos de esta póliza, ni detendrá a la Compañía de hacer valer cualquier derecho bajo los términos de esta póliza, ni afectará, anulará o cambiará ninguno de los términos de esta póliza.

16. Asignación, endoso y extensión:

Esta póliza no podrá reasignarse, ni endosarse, ni extenderse o ampliarse.

17. Cancelación.

Esta póliza podrá ser cancelada por el Asegurado entregándola a la Compañía o a cualquiera de sus agentes autorizados o enviando notificación escrita por correo informando cuando será efectiva la cancelación. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía enviando una notificación por escrito a la dirección contenida en la carátula dando un plazo mínimo de diez días para proceder a hacer efectiva la cancelación.

El envío de la notificación por correo será suficiente evidencia de cancelación. La devolución de la póliza o la fecha efectiva de cancelación estipulada en la

notificación dará fin a la vigencia de la póliza. La entrega de la póliza por el Asegurado o por la Compañía equivale a enviarla por correo.

Si el Asegurado cancela, la prima devengada será calculada de acuerdo a los procedimientos de la Compañía y a su tabla de tarifas. Si la Compañía cancela, la prima devengada será calculada a prorrata.

Los ajustes a la prima podrán ser hechos al momento de la cancelación o tan pronto dicha cancelación sea efectiva, pero el pago de primas no devengadas no es una condición para la cancelación.

18. Declaración

Al recibir esta póliza, el Asegurado acepta y se compromete a lo establecido en las declaraciones y carátula de la póliza, y que esta póliza se emite habiendo proporcionado datos veraces y que esta misma contiene todos los acuerdos existentes entre el Asegurado y la Compañía o cualquier de los agentes relacionados con este seguro.

Como testimonio, esta póliza es firmada por el presidente de la Compañía y un secretario, pero esta póliza no será válida si no contiene la firma de un representante la Compañía en la carátula.

19. Idioma

El texto en español de estas condiciones para Responsabilidad Civil en Estados Unidos es una traducción de cortesía. El texto en inglés contiene las condiciones oficiales que prevalecen por la Ley del Departamento de Seguros de TEXAS de este Contrato y, en caso de conflicto, deberá recurrirse al texto en inglés.

RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (INGLÉS) CONDICIONES GENERALES

Definitions

Institution

Zurich Compañía de Seguros, S.A., company authorized by Secretaría de Hacienda y Crédito Público which agrees with the insured in consideration of the payment of the premium and of the statements contained in the declarations and subject to the limits of liability, exclusions, conditions and other terms of this policy.

Company

National Unity: A Stock insurance Company, Herein called the Company.

INSURING AGREEMENTS

Coverage A. Bodily Injury Liability: To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by any person, caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

The words "bodily injury", and the word "injury" when referring to bodily injury, shall be deemed to include "sickness or disease".

Coverage B. Property Damage Liability.

To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of injury to or destruction of property, including the loss of use thereof, caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

Coverage C. Combined Bodily Injury and Property Damage.

To indemnify the insured for all sums which he shall become legally obligated to pay as damages because of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by any person or injury to or destruction of property, including the loss of use thereof caused by accident and arising out of the ownership, maintenance or use of the automobile.

Coverage D. Medical Payments.

To pay all reasonable expenses incurred within one year from the date of accident for necessary medical, surgical, ambulance, hospital, professional nursing and funeral services, to or for each person who sustains bodily injury, sickness or disease, caused by accident, while in or upon, entering or alighting from the automobile if the automobile is being used by the named insured or with his permission.

Defense, Settlement, Supplementary Payments.

As respects the insurance afforded by the other terms of this policy under coverages A and B the company shall:

- a) Defend in his name and behalf any suit against the insured alleging such injury or destruction and seeking damages on account thereof, even if such suit is groundless, false or fraudulent; but the company may make such investigation, negotiation and settlement of any claim or suit as it deems expedient;
- b) Pay all premiums on bonds to release attachments for an amount not in excess of the applicable limit of liability of this policy, all premiums on appeal bonds required in any such defended suit, the cost of bail bonds required of the of the insured in the event of accident or traffic law violations during the policy period not to exceed the usual charges of surety companies nor \$100 per bail bond, but without any obligation to apply for or furnish any such bonds;

- c) Pay all expenses incurred by the company , all costs taxes against the insured in any such suit and all interest accruing after entry of judgment until the company has paid, tendered or deposited in court such part of such judgment as does not exceed the limit of the company's liability thereon;
- d) Pay expenses incurred by the insured for such immediate medical and surgical relief to others as shall be imperative at the time of the accident;
- e) Reimburse the insured for all reasonable expenses, other than the loss of earning, incurred at the company's request.

The company shall not be obligated under this insuring agreement to pay the cost of bonds or the expenses or investigation, settlement or defense arising out of any criminal action against the insured.

The amounts incurred under this insuring agreement, except settlement of claims and suits, are payable by the company in addition to the applicable limit of liability of this policy.

Definition of Insured.

With respect to the insurance for bodily injury liability and for property damage liability the unqualified word "insured" includes the named insured and also includes any person while using the automobile and any person or organization legally responsible for the use thereof, provide the actual use of the automobile is by the named insured or with his permission. The insurance with respect to any person or organization other than the named insured does not apply:

- a) To any person or organization, or to any agent or employee thereof, operating an automobile repair shop, public garage, sales agency, service station or public parking place, with respect to any accident arising out of the operation thereof;

- b) To any employee with respect to injury to or sickness, disease or death of another employee of the same employer injured in the course of such employment in an accident arising out of the maintenance or use of the automobile in the business of such employer.

Automobile.

Except where stated to the contrary, the word "Automobile" means.

- 1) Described Automobile.- The motor vehicle or trailer described in this policy.
- 2) Utility Trailer.- Under coverages A, B and D, a trailer not so described, if designed for use in a private passenger automobile if not being used with another type automobile and if not a home, office, store, display or passenger trailer.

V. Policy Period, Territory.

The insurance hereunder applies only to accidents which occur during the policy period, while the automobile is owned, maintained and used for pleasure and business defined under VI below and within the United States of America, its territories and possessions, and Canada.

VI. Purpose of Use.

Pleasure and Business. The term "Pleasure and Business" is defined as personal, pleasure, family and business use.

Exclusions

This Policy Does Not Apply:

- I. Under any of the coverages,
 - a) While the automobile is used as a public or livery conveyance,

- b) To any accident or to any loss directly or indirectly arising from or occasioned by or in consequence of war, invasion, act of foreign enemy, hostilities or warlike operations, (whether war be declared or not), mutiny, civil war, rebellion, revolution, insurrection or military or usurped power.
 - c) While the automobile is used for commercial traveling, racing, peacemaking, speed- testing or the carriage of goods or samples in connection with any trade or business and use for any purpose in connection with the Motor Trade;
 - d) If the insured or any person authorized to drive the automobile does not hold a valid driver's license to drive the automobile;
 - e) To any claims or liability arising directly or indirectly from Nuclear Fusion, Nuclear Fusion or Radioactive Contamination.
- II. Under Coverages A, B, C and D,
- a) To liability assumed by the insured under any contract or agreement.
- III. Under Coverages A, B, C and D,
- a) While the automobile is used for the towing of any trailer owned or hired by the named insured and not covered by like insurance in the company; or while any

trailer covered by this policy is used with any automobile owned or hired by the named insured and not covered by like insurance in the company.

IV. Under Coverages A, C and D,

- a) To bodily injury to or death of any employee of the insured while engaged in the employment, other than domestic, of the insured or in domestic employment if benefits therefore are either payable or required to be provided under any Workmen's Compensation law, plan or scheme.**

V. Under Coverage A and C,

- a) To any obligation for which the insured or any company as his insurer may be held liable under any Workmen's Compensation law, plan or scheme;**
- b) To bodily injury to or death of any member of the insured's family residing with the insured; (2) to bodily injury to or death of the named insured.**

VI. Under Coverage B,

- a) To injury to or destruction of properly owned by, rented to, in charge of or transported by the insured.**

VII. Under Coverage D,

- a) To bodily injury to or death of any person if benefits therefore are payable under any Workmen's**

Compensation law, plan or scheme.

**VIII. Under Coverages A, B, C and D:
a) While the automobile is used in any illicit trade or transportation.**

CONDITIONS

1. Notice of Accident- Coverages A, B, C and D.

When an accident occurs written notice shall be given by or on behalf of the insured to the company or to any of its authorized representatives as soon as practicable. Such notice shall contain particular sufficient to identify the insured and also reasonably obtainable information regarding the time, place and circumstances of the accident, the names and addresses of the injured and of available witnesses.

2. Notice of Claim or Suit Coverages A and B

If claim is made or suit is brought against the insured, the insured shall immediately forward to the company every demand, notice, summons or other process received by him or his representative.

3. Limits of Liability Coverage A

The limit of bodily injured liability stated in the declarations as applicable to "each person" is the limit of the company's liability for all damages, including damages for care and loss of services, arising out of bodily injury, including death at any time resulting therefrom, sustained by one person in any one accident; the limit of such liability stated in the declarations as

applicable to "each accident" is, subject to the above provision respecting each person, the total limit of the company's liability for all damages, including damages for care and loss of services, arising out of bodily injury, including death at any time resulting therefrom sustained by two or more person in any one accident.

4. Limits of Liability- Coverage B

The limit of property damage liability stated in the declarations as applicable to "each accident" is the total limit of the Company's liability for all damages arising out of injury to or destruction of all property of one or more persons or organizations, including the loss of use thereof, as the result of any one accident.

5. Limits of Liability Coverage D

The limit of liability for medical payments stated in the declarations as applicable to "each person" is the limit of the Company's liability for all expenses incurred by or on behalf of each person who sustains bodily injury, including death resulting therefrom , in any one accident; the limit of such liability stated in the declarations as applicable to "each accident" is, subject to the above provision respecting each person, the total limit of the company's liability for all expenses incurred by or on behalf of five or more persons who sustain bodily injury, including death resulting therefrom, in any one accident.

6. Limits of Liability Coverages A, B and C

The inclusion herein of more than one insured shall not operate to increase the limits of the company's liability.

7. Combined Liability Definition

The limit of liability shown in the Declarations for this coverage is for combined bodily injury and property damage liability. It is the maximum limit of liability for all damages resulting from any one auto accident.

This is the most the company will pay regardless of the number of:

- a. Covered persons;
- b. Claims made;
- c. Vehicles or premiums shown in the Declarations; or
- d. Vehicles involved in the auto accident.

All bodily injury and property damage resulting from continuous or repeated exposure to substantially the same conditions will be considered as resulting from one accident.

8. Assault and Battery Coverages A and B

Assault and battery shall be deemed an accident unless committed by or at the direction of the insured.

9. Assistance and Cooperation of the insured Coverages A and B

The insured shall cooperate with the company and, upon the company's request, shall attend hearings and trials and shall assist in the effecting settlements, securing and giving evidence, obtaining the attendance of witnesses and in the conduct of suits. The insured shall not, except at his own cost, voluntarily make any payment, assume any obligation or incur any expense other than for such immediate medical surgical relief to others as shall be imperative at the time of accident.

10. Medical Reports, Proof and Payment of Claim Coverage C

As soon as practicable the injured person or someone on his behalf shall give to the company written proof of claim, under oath if required and shall, after each request from the company, execute authorization to enable the company to obtain medical reports and copies of records. The injured person shall submit to physical examination by physicians selected by the company when and as often as the company may reasonably require.

The company may pay the injured person or any person or organization rendering the services and such payment shall reduce the amount payable hereunder

for such injury. Payment hereunder shall not constitute admission of liability of the insured or, except " hereunder, of the company.

11. Action Against the Company

Coverages A and B:

No action shall lie against the company unless, as condition precedent thereto, the insured shall fully complied with all the terms of this policy, nor until the amount of the insured's obligation to pay shall have been finally determined either by judgment against the insured after actual trial or by written agreement of the insured, the claimant and the company.

Any person or organization or the legal representative hereof who has secured such judgment or written agreement shall thereafter be entitled to recover under this policy to the extent of the insurance afforded by this policy. Nothing contained in this policy shall give any person or organization any right to join the company as a co-defendant in any action against the insured to determine the insured's liability.

Bankruptcy or insolvency of the insured or of the insured's estate shall not relieve the company of any of its obligations hereunder.

12. Action Against the Company

Coverages A and B

No action shall lie against the company unless, as a condition precedent thereto, there shall have been full compliance with all terms of this policy, nor until thirty days after the required proofs of claim have been filed with the company.

13. Subrogation Coverages A, B and D

In the event of any payment under this policy, the company shall be subrogated to all the insured's rights of recovery therefore against any person or organization and the insured shall execute and deliver instruments and papers and do whatever else is necessary to secure

such rights. The insured shall do nothing after loss to prejudice such rights.

14. Other Insurance: Except under Coverage D

If the insured has other insurance against a loss covered by this policy the company shall not be liable under this policy for a greater proportion of such loss than the applicable limit of liability stated in the declarations bears the total applicable limit of liability of all valid and collectible insurance against such loss.

If, in order to comply with local statutory requirements, a policy is issued to the named insured providing valid and collectible insurance against a loss covered by this policy, the insurance under this policy shall be excess insurance over such other insurance and the limits of liability under this policy shall be reduced by an amount equal to the limits of liability afforded under such other policy.

15. Changes

Notice to any agent or knowledge possessed by any agent or by any other person shall not effect a waiver or a change in any part of this policy or stop the company from asserting any right under the terms of this policy, nor shall the terms of this policy be waived or changed.

16. Assignment, Endorsement, Extension

This Policy is Non assignable, Non endorsable and Non- Extendable.

17. Cancellation

This policy may be canceled by the named insured by surrender thereof to the company or any of its authorized agents or by mailing to the company written notice stating when thereafter the cancellation shall be effective. This policy may be cancelled by the company by mailing to the named insured at the address shown in this policy written, notice stating when not less than ten days thereafter such

cancellation shall be effective. The mailing of notice as aforesaid shall be sufficient proof of notice. The time of the surrender or the effective date of cancellation stated in the notice shall become the end of the policy period. Delivery of such written notice either by the named insured or by the company shall be equivalent to mailing.

If the name insured cancels, earned premium shall be computed in accordance with the Company's customary short rate table and procedure. If the company cancels, earned premium shall be computed pro rata. Premium adjustment may be made either at the time cancellation is effected or as soon as practicable after cancellation becomes effective, but payment or tender of unearned premium is not a condition of cancellation.

18. Declaration

By acceptance of this policy, the named insured agrees that the statement in the declarations are his agreements and representations, that this policy is issued in reliance upon the truth of such representations and that this policy is issued in reliance upon the truth of such representations and that this policy embodies all agreements existing between himself and the company or any of its agents relating to this insurance.

La Documentación Contractual y la Nota Técnica que integran este producto, están registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro CNSF-S0025-0480-2010 de fecha 12/05/2010.